



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MFDRAE GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.209.991.8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KD1-14151**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2019080012002 del 21 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con NIT: **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **16.322.032** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **KDI-14151**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ZARAGOZA Y ANORI del Departarriento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KDI-14151, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$39.338.816) por concepto de Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada desde el día 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S., con NIT: 900.209.991-8, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.322.032 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. KDI-14151, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los municipios de ZARAGOZA Y ANORI del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código KD114151, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, el cual debe ser diligenciado en la plataforma del SIMINERO de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.
- El Programa de Trabajos y Obras - PTO.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MIDRAE GOLD S.A.S., con NIT: 900.209.9918, representada legalmente por el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.322032 o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 0114151, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de ZARAGOZA Y ANORI del Departamento de Antioquia, suscrito el día 19 de diciembre





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código 01-14151, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- La constitución de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo con las especificaciones consignadas en el ítem 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276620 del 05 de noviembre de 2019.
- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD y BAJO APREMIO DE MULTA efectuados en el Auto radicado con el No. U 2018080001630 del 16 de abril de 2018, notificada personalmente el día 03 de mayo de 2018 al señor JOHN FERNANDO LARGO PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.743.609 (en calidad de apoderado), por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 0114151, lo siguiente:

- El pago correspondiente al Canon Supeiliciario de la primera anualidad de Construcción y Montaje.
- El pago correspondiente al Canon Superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, refrendado el día 22 de abril de 2019 bajo el radicado No. FBM2019042239655, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2012, 2014 y 2015 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018 el cual fue refrendado el día 23 de abril de 2019 con el radicado No. FBM2019042339656, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276620 del 05 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de Explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad titular el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276620 del 05 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

